



ORDEN de 20 de marzo de 2012 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2012050056)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La modificación puntual objeto de la presente orden es consecuencia del mandato contenido en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2011, de 7 de marzo, de creación de órganos consultivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito agrario y agroalimentario, conforme a la cual, el personal laboral con contrato indefinido que, a 31 de diciembre de 2009, tuviera la condición de trabajador de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz se integrará como personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Asimismo, la disposición final primera de la citada ley faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas normas resultaren necesarias para su desarrollo. En aplicación de la citada disposición final, se ha dictado el Decreto 35/2012, de 16 de marzo, por el que se han establecido las condiciones de la integración del personal laboral de las extintas Cámaras Agrarias Provinciales de Cáceres y Badajoz en la Administración de la Junta de Extremadura, así como su adscripción a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Una vez sentadas las condiciones de la integración, así como la adscripción del personal transferido a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, resulta procedente llevar a cabo las modificaciones necesarias en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la citada Consejería, todo ello con el fin de adscribir en la misma a los diferentes trabajadores afectados por el proceso de integración.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de tra-



bajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurran las condiciones que se indican en el mencionado art. 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según figura en el Anexo I, para la amortización de los puestos de trabajo que en él se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, según figura en el Anexo II, para la creación de los puestos de trabajo que en él se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden producirá efectos el día 1 de abril de 2012.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO I

Centro Directivo...: 7000		CONSEJERÍA DE AGRICULT., D. RUR., M.A. Y E										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad...: 2410		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
						TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
2410	8834 ADMINISTRATIVO/A CASTUERA	S 18	C.1	IDR	N	C				C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
2410	4540 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IDR	N	C				C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
2410	8788 ADMINISTRATIVO/A VILLANUEVA DE LA VER	S 18	C.1	IDR	N	C				C1 57	ADMINISTRACION GENERAL		
2410	8832 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		

Centro Directivo...: 7000		CONSEJERÍA DE AGRICULT., D. RUR., M.A. Y E										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Unidad...: 3710		DIR. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERÍA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
						TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
3710	5211 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IDR	N	D				D1 63	ADMINISTRACION GENERAL		
3710	8439 SUBALTERNO/A ZORITA	S 14	E.1	IDR	N	E				E1 69	SUBALTERNO/A ZORITA		

